



# Revista Venezolana de Estudios de la mujer

Indizada en Latindex, Revencyt, CLACSO

Incluida en la Colección SABER UCV [http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev\\_vemy](http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev_vemy) en CEM UCV [http://cem-ucv.org.ve/?page\\_id=22](http://cem-ucv.org.ve/?page_id=22)

## CONVOCATORIA A PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

(Volumen 27 Nro. 56, año 2021)

### FEMICIDIO Y SUS CIRCUNSTANCIAS

Plazos de recepción: Desde el 15 de septiembre al 15 de noviembre 2020

Envíos a: Las contribuciones—incluyendo *resumen curricular* de cinco líneas—deberán ser enviadas de manera electrónica, a las siguientes direcciones:  
[albacarosio@gmail.com](mailto:albacarosio@gmail.com)  
[carolinagodo@gmail.com](mailto:carolinagodo@gmail.com)  
[revistadestudiosdelamujer@gmail.com](mailto:revistadestudiosdelamujer@gmail.com)

Dossier: El femicidio y sus circunstancias

Es un hecho indiscutible que la igualdad de género no es meramente igualdad de oportunidades, sino también igualdad en el goce efectivo de los derechos humanos. Esa es la razón por la cual, la igualdad de género implica, impugnar los actos de discriminación hacia las mujeres, desmantelando los estereotipos de género que legitiman las situaciones de discriminación estructural.

De esto se desprende que la definición de discriminación contra la mujer incluya la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer (i) porque es mujer o (ii) porque la afecta en forma desproporcionada. Y al propio tiempo, la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con los hombres.

De cualquier forma, la violencia de género es un fenómeno global del que los distintos sistemas de previsión legislativa vienen ocupándose en los últimos años, conformando un derecho penal contra la violencia (de género) entendiéndose que tal regulación debe llegar hasta el femicidio/ feminicidio, esto es, la muerte de una mujer por razones de género. Desde esa perspectiva, el femicidio contiene un plus de injusto respecto del simple homicidio, ya que se constata en el contexto de la desigualdad real y la discriminación estructural en la que se encuentra la mujer.

Pero, la formación de un derecho penal de género no siempre es suficiente. Muchos llegan a pensar que acudir a los tipos penales de género o las circunstancias agravantes de la violencia contra la mujer, en la práctica contribuyen a la perpetuación de la violencia sistémica, pues facilita enarbolar una lucha que no es tal, ya que en realidad se trata de una mera apariencia de que se hace algo; es decir, cuando el Estado se limita a hacer uso del *ius puniendi* con fines emblemáticos, dictando leyes ejemplares que no ejecuta en rigor (porque no puede o porque no quiere), y además no adopta políticas públicas desde la perspectiva de género, orientadas a remover *–transversalmente–* la desigualdad en las distintas áreas de su competencia. En definitiva un Estado mínimamente presente, que en puridad de conciencia no da garantías reales, no fortalece condiciones seguras para las mujeres, no tiene un sistema de atención efectivo, y no se empeña con ahínco en prevenir, evitar y sancionar.

En Venezuela, según el Monitoreo de femicidios realizado por el Observatorio Digital de Femicidios de CEPAZ, en el primer trimestre de la cuarentena decretada con ocasión al COVID19, hubo en promedio un femicidio cada 50 horas, para alcanzar un total de 24 víctimas.

Pero además de ello, existen otros datos que sorprenden: A consecuencia de esos femicidios 10 niños y niñas quedaron huérfanos, y en un caso, un niño de 4 años presencié el femicidio de su madre; en el 62.5% de los casos, los hechos ocurrieron o bien en la casa de la mujer o en la casa de ambos, es decir, en el lugar que se supone debe ser el más seguro; una niña menor de 10 años, fue repetidamente acuchillada y presentó como signos de violencia lesiones genitales y paragenitales; el 20.8% de las víctimas estaban en edades del 60 a 71 años; el 41.7 % de los casos analizados, las mujeres murieron baleadas; en los 2 casos donde logró determinarse que el agresor era un funcionario policial o militar, ambos se cometieron los femicidios por medio del uso de arma de fuego (era su armas de reglamento); luego de haber cometido el femicidio, 2 agresores se suicidaron; 25% los casos que permite la inferencia del móvil de venganzas, y si bien no arrojan en detalle el núcleo del conflicto, pudieran estar relacionado con riñas entre delincuencia organizada, incluso, casos de venganzas entre grupos de diferentes células; así mismo, en ninguno de los casos analizados para el segundo mes de la cuarentena se hace referencia a la concreta formulación de denuncia previa, por parte de la víctima.

Podemos comprender entonces, por qué al aproximarse a la violencia basada en género contra las mujeres en sus diferentes extensiones, incluyendo su máxima expresión como lo es el feminicidio, se debe visibilizar no sólo la incidencia, sino además, factores vinculados a su ocurrencia, caracterizaciones y/o consecuencias, y de esta forma, ampliar el marco de acción; siendo incorrecto subestimar las tasas de feminicidio al analizarlas como realidades independientes y no como manifestaciones estructurales de la violencia basada en género, que arrastra consigo fenómenos asociados sobre los que también hay que intervenir con políticas públicas adecuadas, es decir, con proyectos y actividades que un Estado diseña y gestiona a través de un gobierno y una administración pública, desde una perspectiva de género.

Como se puede inferir, esta convocatoria espera recibir contribuciones de diversos campos de las ciencias sociales y humanas, que debatan el rol del Estado y analicen bajo la perspectiva de género, los alcances, conexiones e intercambios de diversos fenómenos asociados a los femicidios. Proponemos ejes temáticos no excluyentes de otros que puedan surgir de aquellos trabajos que lleguen para evaluación. Dichos ejes temáticos son:

1. Femicidios y los hijos e hijas *huérfanos* (niños, niñas y adolescentes) de las mujeres víctimas; (victimización colateral, dónde están, quiénes son, secuelas emocionales, revisiones de marcos normativos, propuestas).
2. Femicidios y el *suicidio inmediato del ofensor*, y sus problemáticas implícitas (arrepentimiento o suicidio ampliado);

3. Femicidios y *víctimas adultas mayores*; ¿vivieron una vida de violencia? Vulnerabilidad y naturalización; quiénes suelen ser sus ofensores; motivaciones.
4. Femicidios y *consumo problemático de sustancias psicoactivas*; experiencias individuales y colectivas relacionadas con uso de drogas, violencia y comportamiento de riesgo.
5. Femicidios y *mujer lesbiana o mujer transgénero, transfemicidio /Travesticidio*: múltiples exclusiones a los espacios de sociabilidad; condiciones estructurales de vulnerabilidad.
6. Femicidios y la *denuncia previa* como factor de riesgo del femicidio (entramado emocional que supone la ruptura de una relación de pareja en la que se presentan situaciones de violencia y la realidad de las medidas de protección en la normativa Venezolana).
7. Femicidios y *Armas de fuego cortas* (¿políticas de control con perspectiva de género?)
8. Femicidios y el *funcionario policial o militar* como autor material o intelectual (resguardar armas de reglamento en los hogares; el estado policial)
9. Femicidios y *delincuencia organizada* (inscripciones y signos de violencia sobre el cuerpo de mujer; mensajes implícitos de poder)
10. Femicidios y *medios de comunicación* (forma, contenidos y lenguajes claros y sin estereotipos o prejuicios; análisis de la información)

El Centro de Estudios de la Mujer CEM/UCV, la Organización CEPAZ, invitan a investigadoras e investigadores, Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y profesionales de las diversas áreas y disciplinas, dentro y fuera de Venezuela, a contribuir con artículos inéditos para el número #56 de su revista, considerando los problemas en torno a los fenómenos asociados a los femicidios/feminicidios.

### **Alba Carosio**

Profesora Titular Universidad Central de Venezuela y  
Directora de la Revista Venezolana de Estudios de la Mujer

### **Carolina Godoy**

Editora Invitada  
Investigadora y Coordinadora del Observatorio Digital de  
Femicidios /CEPAZ

## **INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES REVISTA VENEZOLANA DE ESTUDIOSDELAMUJER**

Para ser considerada la publicación de originales en la REVISTA VENEZOLANA DE ESTUDIOS DE LA MUJER éstos serán sometidos a una evaluación que consta de varias fases, tales como: una consideración preliminar por parte del Comité Editorial, la Editora y la Responsable de Edición, con el fin deseleccionar los artículos que cumplen con los parámetros de forma y contenido establecidos en la convocatoria y en estas instrucciones. Posteriormente, los originales seleccionados serán enviados a las/los lectores externos, como pares académicos, quienes evaluarán bajo el sistema «doble ciego» los diferentes textos. Dicha evaluación consta de los siguientes aspectos: 1. Pertinencia e importancia del tema, 2. Originalidad del planteamiento, 3. Organización del artículo, 4. Contenido y validez, 5. Actualidad de la bibliografía, 6. Metodología de la investigación y 7. Calidad de la redacción, modo de presentación y cumplimiento de las normas de referencias y citas bibliográficas.

De ser necesario y de considerarse precisa la publicación de un original, los comentarios de arbitraje serán remitidos a las/os autoras/es con determinadas sugerencias para optimizar la calidad del artículo. En caso de discrepancia entre ambas evaluaciones, se realizará un consenso entre el Comité Editorial y las/os árbitras/os para determinar la pertinencia definitiva de su publicación. Los resultados del proceso de dictamen académico serán inapelables en todos los casos.

Los artículos deben ser originales y no haber sido publicados previamente o estar postulados a otras publicaciones, por lo que se debe enviar adjunto al mismo, una Carta de Compromiso de Originalidad. La Carta de Cesión de Derechos de Autor/a para la difusión de los artículos bajo licencia Creative Commons, será exigida cuando el artículo sea aceptado para su publicación.

La presentación de los originales para su consideración se realizará exclusivamente en versión digital, con las siguientes especificaciones: en Word, letra tipo Arial, tamaño 12, a 1 ½ espacio. Los trabajos serán recibidos en la dirección electrónica [revistadestudiosdelamujer@gmail.com](mailto:revistadestudiosdelamujer@gmail.com) con copia a [albacarosio@gmail.com](mailto:albacarosio@gmail.com) , [carolinagodo@gmail.com](mailto:carolinagodo@gmail.com)

Las autoras o autores deben enviar, junto al artículo, un resumen del mismo en castellano y en inglés, con una extensión no mayor de 100 palabras y cuatro (4) palabras clave, con objetivo de indización.

Junto con el texto las y los autores deben enviar un curriculum resumido y breve lista de trabajos publicados.

El Comité Editorial se reserva el derecho de aceptar o rechazar los artículos presentados o a condicionar su aceptación a la introducción de modificaciones.

La REVISTA VENEZOLANA DE ESTUDIOS DE LA MUJER recibe colaboraciones para ser incluidas en las siguientes secciones:

ARTÍCULOS ACADÉMICOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos de investigación teórica o de campo: extensión 10 a 20 páginas.</li> <li>• Ensayos con base bibliográfica: extensión 10 a 20 páginas.</li> </ul>
INFORMES Y EXPERIENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes breves: informes sobre experiencias relacionadas con la temática de la convocatoria: extensión 5 a 10 páginas</li> </ul>
FEMITECA LATINOAMERICANA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reseñas de Libros, Películas, etc. con visión feminista latinoamericana. Extensión 1 a 2 páginas.</li> </ul>

Las notas que pueden acompañar a los textos deben aparecer debidamente numeradas al final de cada página. Las referencias bibliográficas deben incorporarse en el mismo texto según las norma 258 del sistema «Harvard», colocando entre paréntesis el nombre y apellido de la autora o autor, año de publicación y página(s), ejemplo: (Agnes Heller, 1990: 34-56).

De acuerdo al mismo sistema, las referencias bibliográficas al final del artículo se ordenarán alfabéticamente, según el apellido de las autoras o autores. En caso de registrarse varias publicaciones de una mismo autora o autor, éstas se ordenarán cronológicamente según el año en que fueron publicadas. Cuando una misma autora o autor tenga varias publicaciones en un mismo año, se mantendrá el orden cronológico, diferenciándose las referencias de este mismo año utilizando letras (ej: 1996b). Todas las referencias deben aparecer en la bibliografía de acuerdo a los modelos siguientes:

LIBRO:	Apellidos Nombres, (año de publicación). <i>Título</i> . Lugar de publicación: editorial. Ej: Randal Lopis, Andrea (1996). <i>El amor en el medioevo francés</i> . Buenos Aires: Ed. Losada.
ARTÍCULOS:	Apellidos, nombres, (año de publicación). “Título del artículo” En <i>Título de la Revista</i> , volumen, número. , Lugar de publicación: editorial, páginas. Ej: Girondo, Luis (1994). “Estudios afroamericanos en el siglo XIX” En <i>Actas del Folklore</i> , Vol. 4, N° 2, Madrid: Universidad Autónoma
INTERNET:	Autor, Nombre (fecha mostrada en la publicación). <i>Título</i> [tipo de soporte], volumen, números de páginas o localización del artículo. Disponible en: dirección electronic [fecha de acceso]. Ej.: López, J.R. (2002). Tecnologías de comunicación e identidad: Interfaz, metáfora y virtualidad. En <i>Razón y Palabra</i> [Revista electrónica], Vol. 2, Nro7. Disponible en: <a href="http://www.razónypalabra.org.mx[2003,3dejunio]">http://www.razónypalabra.org.mx[2003,3dejunio]</a> .  WORLDWATCH INSTITUTE (2003, octubre). Disponible en: <a href="http://www.worldwatch.org/live/[2004,3defebrero]">http://www.worldwatch.org/live/[2004,3defebrero]</a>

**Sólo se considerarán los originales que cumplan de manera estricta con estas instrucciones.**